

AMPLIACION DE EXONERACION DE TARIFAS DE LA BVL Y CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que con la finalidad de continuar impulsando la promoción de las negociaciones en el mercado de valores peruano el Directorio de la Bolsa de Valores de Lima ("BVL") y CAVALI S.A. ICLV ("CAVALI"), acordaron ampliar desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, la exoneración de las siguientes tarifas:

TARIFAS DE LA BVL

Retribución N°	Notas
N° 01. Contado	La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31/12/2019, las Sociedades Agentes de Bolsa que negocien valores por cuenta propia.
N° 02. Day Trade	La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31/12/2019, las Sociedades Agentes de Bolsa que negocien valores por cuenta propia.
N° 08. reporte y Préstamo de Valores	La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31/12/2019, para las Sociedades Agentes de bolsa que realicen operaciones de Préstamo Bursátil de Valores, por cualquier tipo de inversionista.

TARIFAS DE CAVALI

Retribución N°	Notas
Tarifa 1, numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado con instrumentos de renta variable)	La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31/12/2019, para las Sociedades Agentes de Bolsa que negocien valores por cuenta propia.
Tarifa 6 (liquidación de operaciones de reporte y préstamo de valores con instrumentos de renta variable)	La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31/12/2019, para las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones de Préstamo Bursátil de valores, por cualquier tipo de inversionista.

Adicionalmente, informamos que la Superintendencia del Mercado de Valores, se sumó al esfuerzo en reducción de tarifas y a través de la Resolución SMV N° 036-2018 acordó ampliar la exoneración de las siguientes contribuciones:

- i. Contribuciones mensuales aplicables por operaciones al contado de valores representativos de deuda o crédito emitidas por Gobierno Central.
- ii. Contribuciones mensuales aplicables a las operaciones de préstamo bursátil de valores por cuenta propia que realicen las sociedades agentes de bolsa
- iii. Contribuciones mensuales aplicables a las operaciones de préstamo bursátil de valores.
- iv. Contribuciones mensuales aplicables a comitentes por operaciones al contado que realicen con ETF.

Asimismo, la SMV aprobó que Las Empresas que, a su solicitud, hayan inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y en el Registro de Valores de Bolsa (RVB), valores extranjeros comprendidos en el numeral 2.17.1 del artículo 2 y conforme a lo dispuesto por el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, pagarán el 30% de las contribuciones a la SMV previstas en el artículo 3° de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10.